

## INDICE

### **Sesión Ordinaria No. 2652**

- Atención acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa relacionado con la “Ubicación Organizacional y Funciones de la Oficina de Planificación Institucional” .....2

### **Sesión Ordinaria No. 2653**

- Modificación al Reglamento de Planificación Institucional y Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional .....8

**Atención acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa relacionado con la “Ubicación Organizacional y Funciones de la Oficina de Planificación Institucional”**

El Consejo Institucional,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico en su artículo 18 establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

- c) *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en éste Estatuto Orgánico”*

2. El Estatuto Orgánico en su artículo 142 establece el procedimiento que de seguir el Consejo Institucional para las reformas al mismo, textualmente dice:

*“Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de éste último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, deberá comunicarse a la Comunidad del Instituto por lo menos 20 días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.”*

3. La Asamblea Institucional Representativa en su Sesión Ordinaria N° 68-08 celebrada el 26 de marzo de 2008, aprobó la Propuesta base denominada “Proceso de Planificación Institucional” que tenía como objetivos: establecer de manera explícita las etapas del Proceso de Planificación Institucional, crear un Consejo de Planificación Institucional, redefinir las funciones de los órganos de la dirección superior en lo que respecta a las responsabilidades que les corresponden en las diversas etapas de los procesos de formulación, orientación y/o ejecución de los planes y políticas institucionales y lograr que la articulación y participación del proceso de planificación institucional se realice dentro de un marco de concordancia con el esquema de administración vigente.
4. El acuerdo tomado incluía modificaciones al Estatuto Orgánico y una solicitud al Consejo Institucional para que aprobara el Reglamento de planificación institucional, las normas de operación del Consejo de Planificación y la constitución de dicho Consejo. Acciones que ya fueron ejecutadas por el Consejo Institucional.
5. Además se acordó solicitar al Consejo Institucional una reforma al Estatuto Orgánico orientada a establecer la ubicación organizacional y las funciones de la Oficina de Planificación Institucional de modo que ésta actúe como la instancia de apoyo técnico experto de los órganos y/o dependencias involucradas en el proceso de planificación institucional y responda a las directrices establecidas por el Consejo de Planificación Institucional.
6. El Consejo Institucional tomó un acuerdo en la Sesión Ordinaria No. 2556, Artículo 6, del 30 de abril del 2008, en los siguientes términos:

*“a) Constituir una Comisión Especial para atender los incisos b y c del acuerdo AIR-068-2008 relacionado con el Proceso de Planificación Institucional.*

*i. Esta comisión estará integrada de la siguiente manera:*

- *Máster Sonia Barboza Flores, integrante de la Comisión de Planificación y Administración,*
- *Ing. Carlos Badilla Corrales, integrante de la Comisión de Estatuto Orgánico*
- *Máster Rony Rodríguez Barquero, Director de la Oficina de Planificación Institucional*
- *Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, miembro de la comunidad institucional con amplia experiencia y conocimiento de la Institución*
- *MAE. Bernal Martínez, Vicerrector de Administración*

*ii. Esta comisión tendrá los siguientes objetivos:*

- *Formular una propuesta de Reglamento de Planificación Institucional, el cual defina los aspectos operativos de las diferentes etapas del proceso de planificación institucional.*
- *Formular una propuesta de Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional.*
- *Formular una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico orientada a establecer la ubicación organizacional y las funciones de la Oficina de Planificación Institucional.*

*iii. Esta comisión deberá entregar las propuestas antes mencionadas como máximo el 30 de setiembre del 2008.”*

Sin embargo, por medio del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2580, Artículo 11, del 9 de octubre de 2008, se amplió el plazo de entrega hasta el 17 de noviembre de 2008.

7. El 17 de noviembre de 2008, la Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, recibió el Oficio OPI-278-2008, suscrito por el M.A.E. Rony Mauricio Rodríguez Barquero, Coordinador de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Institucional para atender los incisos b y c del acuerdo AIR-068-2008, relacionado con el Proceso de Planificación Institucional. Este incluía una propuesta de Reglamento de Planificación Institucional, una propuesta de Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional y una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico orientada a establecer la ubicación organizacional y las funciones de la Oficina de Planificación Institucional. Las dos primeras fueron aprobadas por el Consejo Institucional.

8. En la propuesta de la Comisión Especial nombrada se señala la necesidad de repensar el papel de la Oficina de Planificación Institucional y que la OPI deberá contar con especialistas en planificación que le permitan actuar como un ente técnico especializado para que pueda apoyar en forma efectiva al Consejo de Planificación Institucional en el trabajo relacionado con la formulación de los planes institucionales. Debe recaer en esta Oficina además la realización de los estudios, diagnósticos, análisis de información, evaluación y seguimiento del proceso de planificación.

9. La propuesta sugiere las siguientes funciones para la OPI:

#### **Gestión de información para toma de decisiones institucionales**

- *Identificar prospectivamente y alertar sobre situaciones externas e internas que puedan tener un fuerte impacto para el desarrollo institucional.*
- *Proveer información completa, confiable y oportuna para la toma de decisiones en los ámbitos de competencia de la institución.*

- *Coordinar activamente con otras instancias de planificación en el ámbito externo institucional, en función de los planes universitarios establecidos.*

### **Apoyo técnico en el desarrollo de planes a largo, mediano y corto plazo**

- *Contribuir en la realización de diagnósticos, estudios especiales y otras actividades similares que sirvan de insumo para la mejora institucional y la preparación de planes institucionales.*
- *Coordinar y asesorar, como ente técnico experto, a los diferentes niveles institucionales para la formulación de planes de largo, mediano y corto plazo.*

### **Colaboración en la puesta en marcha de la estrategia**

- *Contribuir con el mejoramiento de los procesos y sistemas institucionales involucrados con la implementación de los diferentes planes, en aras del desarrollo del Instituto.*
- *Impulsar la creación, modificación y eliminación de unidades, así como cambios de la estructura organizacional, que contribuyan con el cumplimiento de los planes institucionales.*
- *Colaborar en la formulación del presupuesto institucional.*

### **Supervisión del desempeño institucional**

- *Desarrollar evaluaciones críticas, integrales y prospectivas de la gestión institucional, según las prioridades establecidas en los planes institucionales.*
- *Coordinar el proceso de evaluación de los planes institucionales en conjunto con las demás instancias institucionales.*

10. La propuesta también sugiere el nombramiento del director de planificación con base en criterios técnicos.

cos. Señala que el principal requisito debe ser la experiencia comprobada en procesos de planificación, de preferencia con formación profesional específica en esta área. Adicionalmente, se recomienda que sea el Consejo de Planificación, con la asesoría y acompañamiento del Departamento de Recursos Humanos, la instancia que determine los requisitos para la selección del director.

11. Las posibilidades de ubicación de la OPI, señaladas en la propuesta son:
  - *Mantener la posición actual*
  - *Dependencia del Consejo Institucional*
  - *Crear una nueva vicerrectoría*
  - *Mantener la posición actual con cambios en la estructura y nombramiento de la dirección*
12. Adicionalmente la propuesta incluye una forma de organización interna de la OPI con funciones específicas por campos de trabajo de la misma.
13. El análisis de la propuesta relacionada con la OPI y elaborada por la Comisión Especial quedó pendiente de análisis en las Comisiones de Planificación y Administración y Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.
14. La Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión 63-2009, del 9 de noviembre de 2009 recibió al M.Sc. Carlos Mata, Director de la OPI, así como en reunión 64-2009, del 23 de noviembre de 2009, recibió a funcionarios de la OPI para conocer su criterio sobre este tema.
15. El lunes 8 de marzo de 2010, las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional participan en un taller organizado con el fin de analizar este tema, entre otros. Una vez ana-

lizada la propuesta planteada por la Comisión Especial, las Comisiones permanentes del Consejo Institucional decidieron proponer al pleno lo siguiente.

**ACUERDA:**

- a. Mantener la clasificación de la Oficina de Planificación como un departamento de apoyo a la academia con carácter de oficina asesora adscrita a la rectoría. El nombramiento del director lo hará el rector por cuatro años, con cri-

terios técnicos establecidos y se requerirá la ratificación del Consejo de Planificación. Los criterios técnicos serán incluidos en las Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional. El director de la OPI tendrá rango de vicerrector para asegurar su participación plena en el Consejo de Rectoría.

- b. Modificar las Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional de la siguiente forma:

| Actual  | Propuesta  |
|---|--|
| <p>Artículo4.<br/>Funciones del Consejo de Planificación<br/>El Consejo de Planificación Institucional tiene, según lo establece el artículo 94-bis 4 del Estatuto Orgánico, las siguientes funciones:</p> <p>k) Elegir al Director de la Oficina de Planificación Institucional, con base en los criterios técnicos para el nombramiento, de una terna seleccionada por la administración.</p> | <p><b>Artículo 4.</b><br/>Son Funciones del Consejo de Planificación<br/>El Consejo de Planificación Institucional tiene las siguientes funciones:</p> <p>k) Ratificar el nombramiento hecho por el rector del Director de la Oficina de Planificación Institucional, con base en los criterios técnicos establecidos.</p>   |
|   | <p><b>Artículo 4 Bis</b><br/>Los criterios de selección de la persona que ejerza la dirección de la Oficina de Planificación Institucional serán:</p> <p><i>Habilidad</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <i>Formación Académica:</i><br/><i>Grado mínimo de Maestría en carreras afines al puesto.</i></li> <li>b. <i>Experiencia Profesional:</i><br/><i>De 3 a 5 años de experiencia en la Gestión Pública</i></li> <li>c. <i>Entrenamiento y Capacitación:</i><br/><i>Conocimiento de la tendencia de la Educación Superior (nacional e internacional), capacitación en Gestión y Evaluación de Proyectos con amplio conocimiento en la legislación pública nacional, conocimiento de la realidad nacional y tendencia de desarrollo. Dominio del idioma inglés.</i></li> <li>d. <i>Habilidades y destrezas:</i><br/><i>Habilidad de Expresión oral y escrita, con capacidad de liderazgo participativo y carismático, con alto grado de inteligencia emocional, visionario y estratega, organizado y negociador.</i></li> </ul> |

c. Aprobar las siguientes funciones para la Oficina de Planificación Institucional:

***Gestionar la información para toma de decisiones institucionales***

- Identificar prospectivamente y alertar sobre situaciones externas e internas que puedan tener un fuerte impacto para el desarrollo institucional.
- Proveer información completa, confiable y oportuna para la toma de decisiones en los ámbitos de competencia de la institución.
- Coordinar activamente con otras instancias de planificación en el ámbito externo institucional, en función de los planes universitarios establecidos.

***Apoyar técnicamente en el desarrollo de planes a largo, mediano y corto plazo***

- Contribuir en la realización de diagnósticos, estudios especiales y otras actividades similares que sirvan de insumo para la mejora institucional y la preparación de planes institucionales.
- Coordinar y asesorar, como ente técnico experto, a los diferentes niveles institucionales para la formulación de planes de largo, mediano y corto plazo.

***Colaborar en la puesta en marcha de la estrategia***

- Contribuir con el mejoramiento de los procesos y sistemas institucionales involucrados en la implementación de los diferentes planes, en aras del desarrollo del Instituto.
- Impulsar la creación, modificación y eliminación de unidades, así como cambios de la estructura organizacional, que contribuyan con el cumplimiento de los planes

institucionales.

- Colaborar en la formulación del presupuesto institucional.

***Supervisar el desempeño institucional***

- Desarrollar evaluaciones críticas, integrales y prospectivas de la gestión institucional, según las prioridades establecidas en los planes institucionales.
- Coordinar el proceso de evaluación de los planes institucionales en conjunto con las demás instancias institucionales.

d. Aprobar la siguiente organización interna de la OPI y sus funciones por campo de acción:

***Dirección***

- Gestionar la contratación de los estudios especiales que requiera la institución.
- Garantizar el apoyo requerido por el Consejo de Planificación Institucional en materia de planificación.
- Participar proactivamente en la propuesta o análisis de asuntos relacionados con el desarrollo del Instituto.
- Gestionar el desarrollo de las evaluaciones críticas, integrales y prospectivas de la gestión institucional.
- Asegurar que se brinde asesoría a todos los niveles institucionales sobre desarrollo y planificación institucional.

***Análisis del Entorno***

- Realizar los diagnósticos del entorno que se requieran.
- Apoyar en la realización de estudios de pertinencia cuando se pretendan

crear o modificar opciones académicas.

- Apoyar con información oportuna y actualizada a las instancias que la requieran, para la definición de líneas y programas docentes, de investigación y extensión, vinculación y acción social.

### ***Sistematización de Información***

- Gestionar un sistema de indicadores de información administrativa.
- Gestionar un sistema de indicadores de información académica.
- Facilitar información para la toma de decisiones institucionales.

### ***Formulación y Evaluación de Planes***

- Apoyar técnicamente en la formulación y actualización del plan estratégico y los planes tácticos institucionales.
- Formular y mantener actualizado el plan anual operativo institucional.
- Colaborar con el Departamento Financiero Contable en la formulación del presupuesto institucional.
- Evaluar los planes institucionales (estratégico, tácticos y operativo).
- Realizar los ajustes a los planes institucionales con base en los resultados de la evaluación.
- Dictaminar sobre el impacto de las propuestas de creación, modificación o eliminación de reglamentos y normativas sobre los planes institucionales.
- Dictaminar sobre el impacto de las modificaciones sobre los planes, como resultado de presupuestos extraordinarios, modificaciones y traslados presupuestarios.
- Dictaminar sobre el impacto de las propuestas de firma, modificación o

supresión de convenios institucionales que ameriten cambios a los planes institucionales.

### ***Control Interno y Valoración del Riesgo***

- Identificar y alertar sobre situaciones que puedan impactar el desarrollo institucional.
- Apoyar el desarrollo del proceso de autoevaluación de las dependencias Institucionales.
- Apoyar técnicamente a la Comisión Institucional de Control Interno.
- Brindar seguimiento a los planes de mejora derivados de la autoevaluación de las dependencias institucionales.
- Apoyar para el buen funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI).

### ***Análisis y Mejora de la Organización y los Métodos***

- Proveer los estudios que respalden la creación, traslado o eliminación de plazas, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos.
  - Impulsar la creación, modificación y eliminación de unidades, así como cambios de la estructura organizacional, que contribuyan con el cumplimiento de los planes institucionales.
  - Proveer respaldo técnico y asesoría experta en materia de manuales de organización y procedimientos para las diferentes instancias institucionales.
- e. Acoger la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico planteada por las Comisiones de Planificación y Administración, Estatuto Orgánico, Asun-

tos Académicos y Estudiantiles, e iniciar el proceso estipulado en el Artículo

142 del Estatuto Orgánico, para que el Artículo 71 se lea:

| Actual   | Propuesta   |
|--|---|
| <p><b>ARTÍCULO 71</b><br/>La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento.</p> | <p><b>ARTÍCULO 71</b><br/>La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento.<br/>La Oficina de Planificación Institucional (OPI) será un departamento de apoyo a la academia, con carácter de oficina asesora, adscrita a la Rectoría, cuyo director será nombrado por el Rector y ratificado por el Consejo de Planificación Institucional, tendrá rango de vicerrector.</p> <p>Las funciones de la OPI serán:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Gestionar la información para toma de decisiones institucionales</li><li>2. Apoyar técnicamente en el desarrollo de planes a largo, mediano y corto plazo</li><li>3. Colaborar en la puesta en marcha de la estrategia</li><li>4. Supervisar el desempeño institucional.</li></ol> |

Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2652, Artículo 10, del 11 de marzo del 2010**

**Modificación al Reglamento de Planificación Institucional y Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional**

El Consejo Institucional,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2589, Artículo 9, del 04 de diciembre del 2008 aprobó el “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional y Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional”, el cual fue publicado en la Gaceta 265.

2. En la Sesión No. 08-2010, celebrada el 01 de febrero de 2010, el Consejo de Planificación Institucional, tomó el siguiente acuerdo:

1. El Reglamento de Planificación establece en su artículo 4 sobre los horizontes de planificación lo siguiente: “Para efectos del presente reglamento, se definen los siguientes plazos de planificación:

a. **Largo plazo: Abarca un periodo de diez años.**

b. *Mediano plazo: Abarca un periodo de cinco años.*

c. *Corto plazo: Abarca un periodo máximo de un año.* (nota: el resaltado es nuestro)

2. Además, de lo anterior el Artículo 6 define como tipos de planificación los siguientes: “La Institución contará con los

siguientes tipos de Planes, según el alcance relativo de los mismos:

- a. **Plan Estratégico Institucional:** Instrumento direccional que recoge las decisiones de la organización sobre el rumbo que tomará de acuerdo con su razón de existir, las oportunidades y las amenazas de su entorno, y el aprovechamiento racional de sus recursos. **Conduce a la organización con una visión de largo plazo.** Las vicerrectorías, campus, escuelas y departamentos tendrán participación en el plan estratégico institucional, derivado del cual tendrán su plan estratégico propio.
  - b. **Plan Táctico:** Instrumento que recoge las decisiones de la organización en un área funcional específica, dentro del marco del Plan Estratégico Institucional. Conduce cada área específica de la organización en el mediano plazo.
  - c. **Plan Anual Operativo:** Instrumento de planificación específica de corto plazo que recoge las decisiones de los niveles directivos intermedios (vicerrectorías, campus, escuelas y departamentos) para poner en marcha el Plan Estratégico Institucional el cual se utiliza como base para definir los objetivos estratégicos, los planes tácticos y otras orientaciones.” (Nota: el resalta-do es nuestro)
3. Lo anterior indica que el Plan Estratégico de la Institución, según lo define el Reglamento de Planificación debe enmarcarse dentro de un ciclo de periodicidad, conforme a la visión de largo plazo, el cual es equivalente a un periodo de 10 años.
  4. Por su parte el Estatuto Orgánico define muy claramente en el Artículo 94 BIS-1 que: “El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto,

para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.

El principal producto de este proceso es el **Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.**

Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:

- a. **Misión del Instituto:** está definida por la Ley Orgánica del ITCR
- b. **Visión institucional:** es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa.
- c. **Políticas generales:** son formuladas y aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa.
- d. **Políticas específicas:** son formuladas por el Rector y aprobadas por el Consejo Institucional
- e. **Planes anuales operativos:** son formulados por el Rector, Vice-rectores (as), la Oficina de Planificación Institucional; y aprobados por el Consejo Institucional.
- f. **Plan estratégico institucional:** es elaborado por el Consejo de Planificación Institucional con base en los productos de este proceso y aprobado por el Consejo Institucional.

Este proceso debe ser articulado y coordinado en forma integral por el Consejo de Planificación Institucional y contar con el apoyo técnico de la Oficina de Planifica-

*ción Institucional. (Nota el resaltado y subrayado es nuestro)*

*Artículo nuevo, según acuerdo de la AIR en la Sesión AIR-68-08, del 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)*

5. Además de lo anterior el Estatuto Orgánico también establece en su Artículo 98 BIS: **“El Consejo de Planificación deberá formular cada cinco años, con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional, la propuesta de Plan estratégico institucional, la cual deberá presentar al Consejo Institucional para su análisis y aprobación.”**

*El Consejo de Planificación Institucional deberá formular ajustes al Plan estratégico institucional, y proponerlos al Consejo Institucional para que apruebe las modificaciones correspondientes, cada vez que detecte cambios importantes en el entorno, que puedan tener consecuencias significativas en el impacto del Instituto sobre la sociedad.” (Nota el resaltado y subrayado es nuestro)*

***Artículo nuevo, según acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-68-08, realizada el 26 de marzo del 2008, cuyo texto final fue aprobado por el Directorio de la AIR, en la Sesión Ordinaria N° 162-2008, del 11 de abril 2008, Artículo N° 3 (Gaceta 246-Mayo 08)***

6. Igualmente y conforme a lo anterior, el Estatuto Orgánico establece en su artículo 98 ***“La Asamblea Institucional Representativa realizará un análisis integral de las Políticas Generales de la Institución, al menos, una vez cada cinco años. Esto se hará con el fin de evaluar su vigencia y pertinencia. En el proceso de análisis integral de las Políticas Generales se deberán tomar en cuenta los logros obtenidos en la ejecución de los planes institucionales.”*** (Nota el resaltado es nuestro)
7. Tras la comparación de los elementos normativos estipulados tanto en el Re-

glamento de Planificación como en el Estatuto Orgánico, se puede observar que existe una contradicción conceptual referida al ciclo específico de periodicidad para el análisis, formulación y elaboración de los Planes Estratégicos Institucionales.

8. Asimismo existen otros argumentos que apuntan a una definición del ciclo de planificación estratégica muy cercana a como lo establece el Estatuto Orgánico como lo es por ejemplo que la Constitución Política en su Artículo 85 define que: *“El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica,...*

*El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente. Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años **divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente.** En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo”*

9. Por su parte y con referencia a lo anterior, la Comisión de Enlace conformada entre las Universidades (representadas en el CONARE) y las autoridades Ejecutivas de Gobierno establecen mediante negociación cada cinco años los elementos de cálculo del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) para el financiamiento de las mismas y que se establece correspondientemente para el siguiente quinquenio según las fechas enunciadas por la Constitución de la República, correspondiendo la próxima negociación del FEES para este nuevo año del 2010.
10. Que dada la jerarquía normativa es el Estatuto el que se debe sobreponer por sobre la reglamentación específica,

pues se define al Estatuto Orgánico como de mayor jerarquía, por lo que puede establecerse una incongruencia formal del Reglamento de Planificación en contra del Estatuto, por lo menos en cuanto a plazos de los planes estratégicos institucionales se refiere, a un ciclo correspondiente a 10 años en vez de los 5 que establece el Estatuto.

#### SE ACUERDA:

- a. Solicitar al Consejo Institucional modificar el Reglamento de Planificación para que, su Artículo 6 se lea de la siguiente manera:

*“La Institución contará con los siguientes tipos de planes, según el alcance relativo de los mismos”.*

- a. *Plan Estratégico Institucional: Instrumento **orientador del desarrollo institucional**, que recoge y estructura desde una perspectiva estratégica, las principales decisiones de la organización sobre el rumbo que tomará de acuerdo con su razón de existir, las oportunidades y las amenazas de su entorno, y el aprovechamiento racional de sus recursos. **Conduce a la organización con una visión de mediano plazo.** Las vicerrectorías, campus, escuelas y departamentos tendrán participación en el plan estratégico institucional, derivado del cual tendrán su plan estratégico propio, **los cuales serán conocidos institucionalmente como planes maestros.***

- b. *Plan Táctico: Instrumento **de orientación administrativa para el desarrollo institucional** que recoge las decisiones de la organización en un área funcional específica, dentro del marco del Plan Estratégico Institucional. Conduce cada área **funcional** específica de la organización en el mediano plazo.*

- c. *Plan Anual Operativo: Instrumento de planificación **operacional** específica de corto plazo que recoge las decisiones de los niveles directivos intermedios (vicerrectorías, campus, escuelas y departamentos) para poner en marcha el Plan Estratégico Institucional el cual se utiliza como base para definir los objetivos estratégicos, los planes tácticos y otras orientaciones.”*

- d. Comunicar. **ACUERDO.**

#### ACUERDA:

- a. Modificar el “Reglamento del Proceso de Planificación Institucional” para que en su Artículo 6, se lea de la siguiente manera:

*“La Institución contará con los siguientes tipos de planes, según el alcance relativo de los mismos”.*

- a. *Plan Estratégico Institucional: Instrumento **orientador del desarrollo institucional**, que recoge y estructura desde una perspectiva estratégica, las principales decisiones de la organización sobre el rumbo que tomará de acuerdo con su razón de existir, las oportunidades y las amenazas de su entorno, y el aprovechamiento racional de sus recursos. **Conduce a la organización con una visión de mediano plazo.** Las vicerrectorías, campus, escuelas y departamentos tendrán participación en el plan estratégico institucional, derivado del cual tendrán su plan estratégico propio, **los cuales serán conocidos institucionalmente como planes maestros.***

- b. *Plan Táctico: Instrumento **de orientación administrativa para el desarrollo institucional** que recoge las decisiones de la organización en un área funcional específica, dentro del marco del Plan Estratégico Institucional. Conduce cada área **funcional** específica de la organización en el mediano plazo.*

- c. *Plan Anual Operativo: Instrumento de planificación **operacional** específica de corto plazo que recoge las decisiones de los niveles directivos intermedios (vicerrectorías, campus, escuelas y departamentos) para poner en marcha el Plan Estratégico Institucional el cual se utiliza como base para definir los objetivos estratégicos, los planes tácticos y otras orientaciones”.*

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2653, Artículo 10, del 18 de marzo del 2010.**